

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**Armenia Quindío**

Armenia, Quindío, Veintitrés de enero de dos mil veintitrés

OBJETO:	RESUELVE APELACION
INSTANCIA:	SEGUNDA
DEMANDANTE:	FERRETERIA QUINDICONSTRUCTOR S.A.S.
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO MEJIA
RADICADO:	63272408900120190014601

El Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío, mediante auto del 24 de octubre de 2022 decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, dicha providencia fue objeto del recurso de reposición y en subsidio apelación. El día 23 de noviembre del año 2022, se emitió auto confirmado la decisión y se concedió la alzada

Se encuentra el expediente pendiente de resolver la apelación del auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, pero del análisis de la concesión del recurso, encuentra el despacho que la providencia atacada no es susceptible del recurso de apelación en vista de que la parte demandante en la demanda a folio 15 archivo 03 pdf en el acápite denominado “PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA” manifestó lo siguiente: “*Conforme con el Art. 25 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se trata de un asunto de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento será el del proceso Ejecutivo consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Arts. 422 y siguientes.*”

Por lo anterior, se inadmitirá el recurso y se remitirá al juez de primer grado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante frente al auto que decreto la terminación del proceso por desistimiento tácito, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44440982531f40ed5082b8c24137e320762105322c02adc5893a3f382d36960**

Documento generado en 23/01/2023 08:31:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>